



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0112

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de julio de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, **CONSIDERAN DO:**

- I. Que en fecha 19 de julio de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando:

Datos oficiales/estadísticas relacionadas con la migración irregular y deportaciones años 2017, 2018, 2019 de niñez, adolescencia y jóvenes hasta los 24 años según sexo. Originarios de los departamentos de Chalatenango, Cabañas y Cuscatlán.

11. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP); las solicitudes de información deben reunir los requisitos de admisibilidad ahí dispuestos, y el Oficial de Información debe analizar su contenido, y resolver sobre la admisión o denegatoria de ésta; asimismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma, verificando si la información solicitada es oficiosa, se encuentra dentro del índice de información reservada o confidencial

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), y 34 a) LAIP, se entiende por Información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Autorizando la normativa señalada, la entrega de información referente a datos personales, sin el consentimiento de su titular; cuando fuere necesario por razones estadísticas, científicas o de interés general, siempre que no se identifique a la persona a quien se refieran.

Que en el caso de haberse generado por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, la información solicitada sería considerada de carácter pública, por tratarse de datos estadísticos, y no estarse solicitando la identificación de las personas a quienes se refiere, cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para acceder a la información solicitada.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0112

111. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 36 literal a) y 70 LAIP, se transmitió la solicitud de información al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Institución, en lo concerniente a **"Los salvadoreños que han vuelto al país desde el cierre de las fronteras en el presente año"**; recibiendo respuesta de ese departamento en fecha 21 de julio del presente año, y archivo digital en formato Excel que contiene la información solicitada, expresando:

\*\*\*\*\*

*Envío informe de salvadoreños retornados por grupo de edad (niñez, adolescencia y jóvenes hasta los 24 años), originarios del departamento de Cabañas, Chalatenango y Cuscatlán, sexo de los años 2017, 2018 y 2019.*

*Así mismo, el sistema integrado no registra información relacionada con la migración irregular, por ese motivo no se entrega dicha información.*

\*\*\*\*\*

En cuanto a los datos oficiales/estadísticas relacionadas con la migración irregular, ha expresado el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Institución, que el sistema integrado del cual se auxilia para obtener información, no registra información bajo el concepto de migración irregular y por ende no se cuenta con dato que trasladar, siendo por tanto INEXISTENTE.

El INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

**De las respuestas brindadas por la respectiva unidad administrativa, el suscrito Oficial de Información, verifica que el supuesto de inexistencia expresado, se circunscribe en el literal a) que nunca se haya generado el documento respectivo, conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.**

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Admitir la solicitud de información presentada por reunir los requisitos de forma;

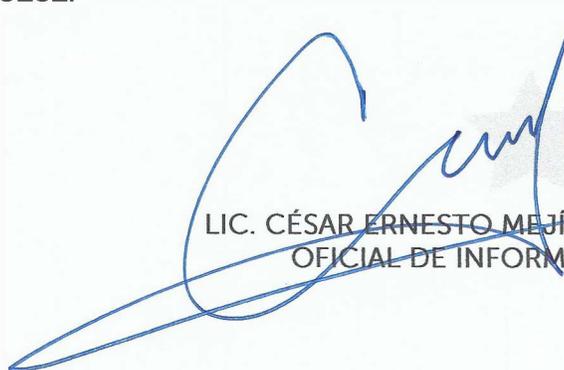


DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0112

- B) Confirmar la inexistencia parcial de la información solicitada, expresada por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Institución; en virtud de no haberse generado información o documento, que haya quedado registrada dentro del sistema integrado, bajo el concepto de migración irregular y por ende no se cuenta con dato que trasladar.
- C) Conceder acceso a la restante información solicitada, consistente en "Datos oficiales/estadísticas relacionadas con deportaciones años 2017, 2018, 2019 de niñez, adolescencia y jóvenes hasta los 24 años según sexo. Originarios de los departamentos de Chalatenango, Cabañas y Cuscatlán". Debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene el dato estadístico solicitado.

NOTIFÍQUESE.

  
LIC. CÉSAR ERNESTO MEJÍA INTERIANO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN



